



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 107-2021/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, la Carta N° 049-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, la Carta N° 005-2021, emitida por la empresa: Cynthia Mireya Bravo Caballero, el Informe de Certificación Presupuestal N° 0337-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0473-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, el Informe N° 158-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 070-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 093-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, para la MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 12 de agosto de 2020, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa: Cynthia Mireya Bravo Caballero, suscribieron el Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, por el monto de S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución que se describe en la cláusula quinta del referido contrato;

Que, mediante Memorandum N° 107-2021/GPVyDS/MDPP, de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita a la Subgerencia de Logística se tramite la contratación complementaria al Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP;

Que, mediante Carta N° 049-2021-SGL-GAF-MDPP, de fecha 24 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa: Cynthia Mireya Bravo Caballero, la suscripción de un Contrato Complementario para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Carta N° 005-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, la empresa: Cynthia Mireya Bravo Caballero, acepta suscribir el Contrato Complementario para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP", equivalente al 21.697169% del monto del contrato primigenio;

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 0337-2021-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria al Contrato N° 015-2020-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, por el valor estimado de S/ 162,728.77 (Ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 0473-2021-GPPI/MDPP, de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, otorga la Certificación presupuestal en el SIAF-GL, con el N° 0322, por el importe de S/ 162,728.77 (Ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles), para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP;

Que, mediante Informe N° 158-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 26 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística, solicita la contratación Complementaria al Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, equivalente al 21.697169 % del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante Informe N° 070-2021-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, por un valor de S/ 162,728.77 (Ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles), que equivale al 21.697169 % del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 093-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, por un valor de S/ 162,728.77 (Ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles), que equivale al 21.697169 % del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 015-2020-MDPP, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA para la MDPP, por un valor de S/ 162,728.77 (Ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles), que equivale al 21.697169 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandra De La Cruz Ferrán
GERENCIA MUNICIPAL